

RESOLUCIÓN No. 141

27 JUL 2023

Por medio de la cual el Departamento de Nariño, realiza la distribución de recursos de que trata el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009, en los Municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos correspondiente al sector deporte y en tal sentido;

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009, "Por medio del cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su artículo 1° lo siguiente:

"Artículo 1° Modificar el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, el cual quedara así:

Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 1° Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.

Parágrafo 2° El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, tal como lo establece el Decreto 2650 del 23 de noviembre de 1977, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales."

Que, en igual sentido, en el inciso 2 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, mediante la Ley de la República 1967 del 11 de julio de 2019, se transformó en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la Administración pública.

Que con base en lo anterior, hoy el Ministerio del Deporte, asume todas las competencias y funciones que ejercía COLDEPORTES, entre ellas; la función de controlar y vigilar el recaudo, distribución e inversión del impuesto al cigarrillo conforme lo establece el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009; expidió la Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, en donde además; se establece los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, en materia deportiva, la cual establece;

"1.2 lineamientos: De conformidad con los preceptos constitucionales, planes gubernamentales y compilados normativos, los rubros respecto de la inversión del 30% de los recursos correspondientes al impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al



público en todo el territorio Nacional trasferido por los Departamentos a los Municipios, deberán ser destinados e invertidos cumpliendo los siguientes lineamientos.

Programas de Deporte Formativo

Deporte Formativo: *Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes deporte...".*

Que con la observancia del Decreto 1191 de 1978, se realizan festivales escolares y campeonatos Intercolegiados para la promoción, implementación y ejecución de procesos de deporte escolar. Es así como respecto de esta normatividad se soporta el programa Nacional de deporte escolar "Juegos Intercolegiados"; el cual es dirigido y reglamentado ahora por el Ministerio del Deporte, dentro de todo el territorio Nacional.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas citadas anteriormente se requiere distribuir los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco recaudados en la vigencia 2022, a los 64 municipios del Departamento de Nariño en la vigencia 2023, lo cual debe hacerse atendiendo el precepto Constitucional contenido en el artículo 209 el cual señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Secretaria de Recreación y Deporte, cumple sus fines entre otras normatividades pertinentes de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 181 de 1995, con la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implementar las políticas públicas del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, Ley que en su artículo 14 establece: "Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional."

En consecuencia, se determina que el Departamento de Nariño hace parte del Sistema Nacional del Deporte, el cual es "el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física". Por lo que; el objetivo principal de la Secretaria Departamental del Deporte es "Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los Nariñenses".

Que así mismo, la Secretaria de Recreación y Deporte atendiendo su marco de funciones y competencias legalmente asignadas frente al deporte y la recreación del Departamento de Nariño; brindará apoyo y acompañamiento en la ejecución de los recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco, según las competencias otorgadas por las nomas antes referidas.

Que la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023050328 de fecha 23 de mayo de 2023, por valor de MIL CIENTO VEINTI UN MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.121.544.729,08), corresponde al recaudo de los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco de la vigencia fiscal 2022, para el Departamento de Nariño.

Que con el presente Acto Administrativo se realiza la distribución de los recursos para los 64 Municipios del Departamento de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco de la vigencia 2022 a los 64 municipios del Departamento de Nariño, por valor de MIL CIENTO VEINTI UN MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.121.544.729,08), los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023050328 de fecha 23 de mayo de 2023, según lo establecido por la oficina de Planeación del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", hoy Ministerio del Deporte y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa No. 04 de 4 de septiembre de 2015, de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO Y/O ENTIDAD	NIT	RECURSOS TABACO RECAUDADOS EN EL AÑO 2022	PORCENTAJE DISTRIBUCIÓN	VALOR A DISTRIBUIR VIGENCIA 2023
1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE	814.000.385-3	\$ 1.121.544.729,08	13,67%	153.349.855,20
2	MUNICIPIO DE ALBÁN	800.099.054-5	\$ 1.121.544.729,08	0,94%	10.583.795,79
3	MUNICIPIO DE ALDANA	800.099.052 - 0	\$ 1.121.544.729,08	0,76%	8.559.789,34
4	MUNICIPIO ANCUYÁ	800.099.055-2	\$ 1.121.544.729,08	0,49%	5.456.308,90
5	MUNICIPIO ARBOLEDA	800.099.058 - 4	\$ 1.121.544.729,08	1,28%	14.375.750,76
6	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE BARBACOAS	840.000.212-2	\$ 1.121.544.729,08	4,17%	46.774.326,90
7	MUNICIPIO DE BELEN	800.035.482-1	\$ 1.121.544.729,08	0,48%	5.386.054,77
8	MUNICIPIO BUESACO	800.099.062-4	\$ 1.121.544.729,08	0,56%	6.311.667,90
9	MUNICIPIO COLÓN GENOVA	800.019.816-9	\$ 1.121.544.729,08	0,51%	5.697.635,78
10	MUNICIPIO CONSACA	800.019.000-6	\$ 1.121.544.729,08	0,44%	4.987.828,80
11	MUNICIPIO DE CONTADERO	800.099.064-9	\$ 1.121.544.729,08	1,23%	13.785.749,36
12	ORGANIZACION DEPORTIVA DE CÓRDOBA -ORDECO	900.128.073 - 3	\$ 1.121.544.729,08	0,69%	7.687.813,34
13	MUNICIPIO DE CUASPUD	800.099.070-3	\$ 1.121.544.729,08	0,90%	10.102.021,64
14	MUNICIPIO CUMBAL	800.099.066-3	\$ 1.121.544.729,08	1,49%	16.763.700,85
15	MUNICIPIO CUMBITARA	800.099.072-8	\$ 1.121.544.729,08	1,40%	15.740.631,45
16	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CHACHAGÜÍ	814.000.988-4	\$ 1.121.544.729,08	0,81%	9.132.689,03
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DEL CHARCO	840.000.624 -3.	\$ 1.121.544.729,08	2,98%	33.449.983,79
18	MUNICIPIO EL PEÑOL	814.002.243-5	\$ 1.121.544.729,08	0,71%	8.010.607,22
19	MUNICIPIO EL ROSARIO	800.099.079-9	\$ 1.121.544.729,08	1,20%	13.434.658,90
20	MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ	800.099.080-7.	\$ 1.121.544.729,08	1,36%	15.217.131,34
21	MUNICIPIO EL TAMBO	800.099.084-6.	\$ 1.121.544.729,08	0,88%	9.909.645,88
22	MUNICIPIO DE FUNES	800.099.089-2	\$ 1.121.544.729,08	0,97%	10.897.376,21
23	MUNICIPIO DE GUACHUCAL	800.015.689-1	\$ 1.121.544.729,08	0,99%	11.082.847,30
24	MUNICIPIO DE GUAITARILLA	800.099.090-0	\$ 1.121.544.729,08	0,79%	8.842.562,11
25	MUNICIPIO DE GUALMATÁN	800.083.672-7	\$ 1.121.544.729,08	0,67%	7.531.141,31
26	MUNICIPIO DE ILES	800.099.092-5	\$ 1.121.544.729,08	1,60%	17.979.127,31
27	MUNICIPIO IMUES NARIÑO	800.019.005-2.	\$ 1.121.544.729,08	0,75%	8.375.727,51
28	ORGANIZACION DEPORTIVA DE IPIALES - ORDEPI	837.000.033-1	\$ 1.121.544.729,08	2,79%	31.309.895,48
29	MUNICIPIO LA CRUZ	800.099.098-9	\$ 1.121.544.729,08	0,66%	7.451.250,16
30	MUNICIPIO LA FLORIDA	800.099.100-6	\$ 1.121.544.729,08	1,11%	12.465.279,52
31	MUNICIPIO LA LLANADA	800.149.894-0	\$ 1.121.544.729,08	1,02%	11.478.301,39
32	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA TOLA	900.539.545-1	\$ 1.121.544.729,08	2,22%	24.941.439,08
33	MUNICIPIO DE LA UNION	800.099.102-0	\$ 1.121.544.729,08	1,80%	20.140.679,66
34	MUNICIPIO LEIVA	800.019.111-5	\$ 1.121.544.729,08	1,46%	16.390.924,94
35	MUNICIPIO LINARES	800.099.105-2	\$ 1.121.544.729,08	0,69%	7.751.562,57
36	MUNICIPIO LOS ANDES	800.019.112-2	\$ 1.121.544.729,08	1,40%	15.655.432,90
37	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MAGUI PAYAN-NARIÑO	901.505.272-3	\$ 1.121.544.729,08	4,29%	48.077.501,60
38	MUNICIPIO DE MALLAMA	800.099.108-4	\$ 1.121.544.729,08	0,53%	5.987.101,56
39	MUNICIPIO DE MOSQUERA	800.099.111-7	\$ 1.121.544.729,08	2,28%	25.621.341,92
40	MUNICIPIO NARIÑO	814.003.734-4	\$ 1.121.544.729,08	0,76%	8.507.151,52
41	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	800.099.113-1	\$ 1.121.544.729,08	4,32%	48.464.044,83
42	MUNICIPIO DE OSPINA	800.099.115-6	\$ 1.121.544.729,08	0,99%	11.089.089,23
43	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	800.099.085-3.	\$ 1.121.544.729,08	1,91%	21.393.358,53
44	MUNICIPIO POLICARPA	800.020.324-9.	\$ 1.121.544.729,08	1,09%	12.204.662,07
45	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE POTOSÍ	814.002.609-7	\$ 1.121.544.729,08	0,56%	6.300.441,09
46	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	800.222.498-9	\$ 1.121.544.729,08	0,82%	9.217.356,23
47	MUNICIPIO DE PUERRES	800.099.118-8	\$ 1.121.544.729,08	0,58%	6.529.355,22



48	MUNICIPIO DE PUPIALES	800.099.122-8	\$	1.121.544.729,08	0,90%	10.138.424,68
49	MUNICIPIO DE RICAURTE	800.099.127-4	\$	1.121.544.729,08	1,99%	22.273.238,84
50	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	800.099.132-1	\$	1.121.544.729,08	1,39%	15.645.441,64
51	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	800.099.136-0	\$	1.121.544.729,08	2,14%	24.019.089,22
52	MUNICIPIO DE SANDONÁ	800.099.138-5	\$	1.121.544.729,08	0,95%	10.633.715,76
53	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	800.193.031-8	\$	1.121.544.729,08	0,97%	10.872.098,84
54	MUNICIPIO DE SAN LORENZO	800.099.142-5	\$	1.121.544.729,08	0,86%	9.591.555,33
55	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, Y EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO	901.010.248-0	\$	1.121.544.729,08	0,71%	7.972.975,55
56	MUNICIPIO SAN PEDRO DE CARTAGO	800.148.720-3	\$	1.121.544.729,08	0,93%	10.449.524,72
57	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	900.223.304-6	\$	1.121.544.729,08	2,21%	24.805.420,01
58	MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVES	800.019.685-0	\$	1.121.544.729,08	1,37%	15.416.377,68
59	MUNICIPIO DE SAPUYES	800.099.149-6	\$	1.121.544.729,08	1,28%	14.337.833,24
60	MUNICIPIO DE TAMINANGO	800.024.977-6	\$	1.121.544.729,08	0,98%	10.959.067,70
61	MUNICIPIO DE TANGUA	800.099.151-1	\$	1.121.544.729,08	1,19%	13.364.710,32
62	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TUMACO	901.535.669-1	\$	1.121.544.729,08	5,79%	64.954.835,06
63	MUNICIPIO DE TUQUERRES	800.099.152-9	\$	1.121.544.729,08	1,51%	16.959.666,14
64	MUNICIPIO DE YACUANQUER	800.099.153-6	\$	1.121.544.729,08	0,78%	8.748.156,20
				TOTAL	100,00%	1.121.544.729,08

Parágrafo: En los Municipios en los cuales existan entes deportivos descentralizados constituidos como Institutos, Organizaciones y/o Juntas Administradoras de Deporte y Recreación, serán estos a quienes se transferían los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que los recursos destinados para cada Municipio, según el artículo anterior, los cuales son provenientes del 30% del impuesto al Tabaco, se destinarán así; el 100% en la organización del programa de deporte escolar "*Juegos Intercolegiados*", en festivales escolares, mini deportes y las categorías pre juvenil y juvenil en sus fases Municipal, Zonal, final Departamental, regional y final Nacional que podrán ser ejecutados en las siguientes líneas de inversión:

- Alojamiento para los deportistas, entrenadores y delegados.
- Alimentación para los deportistas, entrenadores y delegados.
- Implementación deportiva para deportistas y entrenadores.
- Transporte intermunicipal para los deportistas, entrenadores y delegados, en todas sus fases.
- Juzgamiento deportivo.
- Póliza de seguro contra accidentes para los deportistas, entrenadores y delegados en su Fase municipal.
- Festivales escolares.

ARTÍCULO TERCERO: Las Alcaldías Municipales y/o entes deportivos descentralizados constituidos como Institutos, organizaciones y/o Juntas Administradoras de Deporte y Recreación, deberán suministrar a la Secretaria de Recreación y Deporte, para el desembolso de los recursos, la siguiente documentación:

- ✓ Certificación bancaria actualizada específica de deporte y recreación o juegos Intercolegiados, donde serán girados los recursos del impuesto al cigarrillo.
- ✓ Presupuesto de inversión de los recursos para la ejecución del programa de deporte escolar "*Juegos Intercolegiados*".
- ✓ RUT actualizado.
- ✓ Informe de ejecución de recursos del año inmediatamente anterior.
- ✓ Certificación de incorporación presupuestal de los recursos transferidos en año inmediatamente anterior.

Parágrafo. Una vez incorporados estos dineros, el Municipio deberá remitir al Departamento los documentos donde se soporte la incorporación efectiva de los recursos al presupuesto del Municipio en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución de los recursos asignados será conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones, es decir, el



presupuesto está compuesto por un Presupuesto Bianual (2 años) de Ingresos y un Presupuesto Bianual de Gastos, por lo tanto, el Municipio que no ejecute los recursos en este lapso deberá reintegrarlos y éstos serán redistribuidos en la siguiente vigencia entre los 64 municipios del Departamento de Nariño. Lo anterior, no excluye el deber de entregar el informe de ejecución de recursos del año inmediatamente anterior para el desembolso de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen serán ejercidos en el orden administrativo, técnico financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, tal como establece el Decreto 2650 del 23 de noviembre de 1977, sin perjuicio de las funciones propias de la Contraloría General de la República, en sus órdenes Departamental y Municipal. De igual manera la Secretaria de Recreación y Deporte solicitara un informe técnico, administrativo y financiero de los recursos girados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, hoy a los

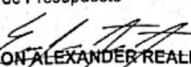
21 JUL 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO


Vo.B° **CRISTIAN AGUILAR RENDÓN**
Sub Secretario de Presupuesto


Revisó: **MIRYAM PÁZ SOLARTE**
Revisó aspectos jurídicos del Acto administrativo


Aprobó: **EDISSON ALEXANDER REALPE MORA**
Secretario de Recreación y Deporte


Revisó: **JANETH ROJAS JARAMILLO**
Profesional Universitario - SRD


Proyecto: **DIANA CRISTINA ALVEAR**
Abogada Contratista - SRD


Proyecto: **LORENA MELISA ORTIZ DIAZ**
Contador - Contratista